



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

REF. N° E59/25
ADP

Cod Pre: 30
MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
INGRESO: 1807
FECHA: 28 FEB 2025
HORA: 09:53
SECCIÓN
OFICINA DE PARTES

**LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS
CORRESPONDIENTES PARA EVITAR
QUE LA OBSERVACIÓN CONTABLE
QUE SE INDICA SE REITERE EN LO
SUCESIVO.**

SANTIAGO,

I. Antecedentes

La Municipalidad de Providencia ha dado respuesta a las observaciones contables formuladas PRE11 Incorrecta Actualización del Saldo Inicial de Caja y PAT 37 Retenciones Previsionales del ejercicio no pagadas en el año vigente, efectuadas mediante oficio N° E541956, de 2024, de este origen.

Respecto, a la incorrecta determinación del saldo inicial de caja, PRE11, el municipio en su respuesta indica que por error incluyeron montos asociados a ajustes a la apertura del año 2023.

En cuanto a la observación PAT 37, señala que la diferencia de \$309.626 se produce por errores en el registro de aportes previsionales, por horas extras y cambios en la entidad de salud en la que cotizaba el respectivo trabajador, errores que fueron regularizados en el período 2024.

II. Fundamento Contable

Sobre la materia, cabe hacer presente que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, establece que el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1° de enero.

Luego, el dictamen N° 46.211, de 2011, y el oficio N° 20.101, de 2016, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria, ambos de este origen, indican que en el presupuesto inicial aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja, por lo que corresponde que por decreto del alcalde, con acuerdo del concejo municipal, se efectúen modificaciones al presupuesto, entre otras, incorporando las disponibilidades financieras reales al 1 de enero del año respectivo y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

- 2 -

Además, el oficio CGR N°E412741, de 2023, que imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre el ejercicio contable año 2024, en su numeral 4 señala, que si producto de la corrección de errores de años anteriores, se modifican los saldos iniciales de las cuentas que intervienen en el cálculo del saldo inicial de caja, se deberán hacer las acciones correspondientes para incorporar la modificación presupuestaria que ajuste dicho saldo, considerando lo establecido en el citado oficio N° 20.101, de 2016.

Enseguida, cabe hacer presente, que la ley N° 17.322, que establece las normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, en su artículo 22 indica que, las retenciones previsionales deben ser pagadas dentro de los plazos legales establecidos, esto es, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones.

Finalmente, el numeral 5 de la norma de Errores de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal, dispone que los errores del período contable, detectados en el mismo período, se corregirán antes del cierre del ejercicio, como variación del mes en que se cuente con los antecedentes para realizar su ajuste.

III. Análisis y Conclusión

De los antecedentes presentados por el municipio en relación con la observación PRE11 sobre Incorrecta Actualización del Saldo Inicial de Caja, se aprecia que si bien esa entidad realizó el análisis de los montos que generaron la diferencia, no aprobó la respectiva modificación presupuestaria en el periodo 2024, razón por la cual se mantiene dicha observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas tendientes para evitar que esta situación se reitere en lo sucesivo.

En lo que concierne a la observación PAT 37 sobre Retenciones previsionales del ejercicio no pagadas en año vigente, cabe señalar que considerando los ajustes contables realizados por el municipio y el mayor contable asociado a la cuenta 21410 Retenciones Previsionales, que evidencia que, al 11 de noviembre de 2024, el saldo de esta cuenta es cero, este Organismo Contralor da por subsanada la observación contable.

Finalmente, resulta oportuno señalar, que lo anterior es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que pueda determinar esta entidad de control, en el ámbito de la fiscalización externa que le corresponde realizar.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: ANA MARIA JARA SCHWAIGER

Cargo: JEFA (S) DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL

Fecha: 27/02/2025

Código Validación: 1740686399907-ff86e4e5-3a24-4b3d-be0c-47b26ef1ad6d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

